



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Expediente 549/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MALLÉN”

1. Introducción

Vista la necesidad de realizar las obras de “**Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales de Mallén**”.

Visto que por Propuesta de Resolución de la Secretaría General del IDAE de fecha 23 de mayo de 2023 se concedió al Ayuntamiento de Mallén subvención por importe de 61.771,70 euros para la actuación “**Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales de Mallén**” con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro del PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 15 de diciembre de 2023 se concedió al Ayuntamiento de Mallén subvención por importe de 39.180,22 euros para la actuación “**Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales de Mallén**” dentro del Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0450 de fecha 24 de mayo de 2024 se aprobó definitivamente el proyecto de “**Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales de Mallén**” redactado por José Antonio Nieto-Sandoval Alcázar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, CICCIP n.º 35462 y Armado Galán Cabrejas, Ingeniero Técnico Industrial, COGITAR n.º 8634.

2. Necesidad de idoneidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP se procede a justificar los siguientes extremos.

Se considera necesario actuar sobre dicho equipamiento con el fin de reducir la energía inyectada de la red, reducir el gasto eléctrico y aumentar la sostenibilidad del mismo, se ejecutara la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo. Se estima que la planta de generación fotovoltaica producirá anualmente 9.899 Kwh, aproximadamente un 98 % de la demanda.

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

a) Elección del procedimiento de licitación.

Se prevé la tramitación ordinaria del procedimiento y la adjudicación del contrato por procedimiento abierto ya que, pese tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 €, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor supera el 25% del total.

b) Clasificación exigida a los licitadores.

No procede la exigencia de clasificación por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, (artículo 77 de la LCSP).

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exige como solvencia técnica haber realizado al menos un contrato de obras en los últimos 5 años de las mismas características, Instalaciones eléctricas por importe superior a 90.000 € de presupuesto de contrata, y de la misma categoría conforme al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Dicha solvencia técnica se podrá justificar aportando la clasificación de la empresa siguiente: Grupo I, subgrupo 1 categoría 1.

d) Cálculo del valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra calculado en el proyecto técnico de ejecución de obras de proyecto modificado de obras de **“Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales de Mallén”** redactado por José Antonio Nieto-Sandoval Alcázar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, CICCOP n.º 35462 y Armado Galán Cabrejas, Ingeniero Técnico Industrial, COGITAR n.º 8634. Dicho valor estimado es 75.307,96 euros (sin impuestos).

e) Necesidades a satisfacer con el contrato.

La planta de generación se compondrá de un campo solar de 14 paneles fotovoltaicos de 445 Wp, haciendo un total de 6,23 kWp, un inversor solar de 6 kW de potencia activa máxima, el cableado entre los distintos elementos y las protecciones indicadas en la normativa vigente. Además, se proyecta la instalación metálicos coplanares, que tendrán la función de sostener los módulos a las vigas de la estructura.

Con el fin de reducir la energía inyectada de la red, reducir el gasto eléctrico y aumentar la sostenibilidad del mismo, se ejecutara la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo. Se estima que la planta de generación fotovoltaica producirá anualmente 9.899 Kwh, aproximadamente un 98 % de la demanda.

Conocida la demanda de la instalación, que se supone se mantendrá constante y aproximadamente igual a la de los años previos a la ejecución de la instalación fotovoltaica, se estima a continuación la producción que va a tener esta instalación.

La instalación de generación se compondrá de los siguientes elementos:

- Protección circuito de corriente alterna de baja tensión: interruptor automático y diferencial, definido en el plano esquema.
- Inversor solar





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- Protecciones de corriente continua, formadas por fusibles categoría gPV y calibre adecuado a cada string, que soportan una tensión de 1000 VDC.
- Dispositivo contra sobretensiones transitorias, por cada string de módulos solares.
- Línea de corriente continua desde a protecciones anteriores a los módulos solares.
- Módulos solares
- Medidor
- Estructura de soporte

f) División en lotes.

No procede la división en lotes por tratarse de una obra de escasa entidad y su división en lotes complicaría la ejecución de la misma.

e) Criterios de adjudicación.

Se incluyen los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Memoria técnica. 16 PUNTOS.

Se considera necesaria la inclusión de este criterio de adjudicación para garantizar el adecuado conocimiento de los trabajos a realizar, en especial de las unidades principales seleccionadas, atendiendo a su proceso constructivo, a los recursos que precisan para su ejecución y a los rendimientos que se espera obtener en ellas, estudio de los procedimientos de transporte y de los condicionantes externos; todo ello a fin de anticipar los problemas que de estos pudieran derivarse.

2.- Calidad de los materiales. 24 PUNTOS.

Se deberá de incluir una relación de cada uno de los modelos, marcas y características de los distintos elementos y materiales que, formando parte del presente contrato y recogiendo en el proyecto, se compromete el oferente a instalar.

B) CRITERIOS VALORABLES . EN CIFRAS O PORCENTAJES:

1.- Oferta Económica: 30 puntos. Cuantificable automáticamente y mediante fórmula de relacionar las bajas realizadas y asignarle puntuación con un máximo de 36 puntos.

2.- Aumento plazo garantía obra (en meses): 10 puntos. La finalidad de introducir este concepto es fomentar el esmero y especial atención en la ejecución de la obra, ya que un trabajo bien realizado tendrá menos posibilidades de presentar problemas en los meses sucesivos. Esto, en definitiva, se traducirá en una mayor calidad de ejecución y seguramente en una mayor durabilidad.

3.- Aumento del plazo de garantía y mantenimiento de las instalaciones (en meses): 20 puntos. La finalidad de introducir este concepto es fomentar el esmero y especial atención en la ejecución de las instalaciones, ya que un trabajo bien realizado tendrá menos posibilidades de presentar problemas en los meses sucesivos. Esto, en definitiva, se traducirá en una mayor calidad de ejecución y seguramente en una mayor durabilidad.





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

f) Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación del artículo 202 de la Ley de contratos del sector público procede establecerse una condición especial de ejecución de tipo ambiental, social o de innovación. Se considera lo más conveniente establecer una condición social referida al fomento del empleo de calidad debiendo el contratista adscribir a la ejecución del contrato **al menos un trabajador con contrato indefinido** y cuya condición deben mantenerse durante toda la ejecución de la obra hasta su recepción formal por parte de la administración. El incumplimiento de esta condición no será causa de resolución del contrato sino infracción grave del cumplimiento del contrato, estableciéndose en el pliego la penalidad correspondiente a esta infracción.

g) Plazo de ejecución:

Se establece como plazo de ejecución 4 semanas a contar desde el Acta de comprobación del replanteo de las obras.

h) Otras penalidades de ejecución.

No se establecerán en el pliego penalidades superiores a las previstas en la ley respecto al incumplimiento en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.

i) Programa de trabajo.

Se prevé la obligación de presentación de programa de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se considera justificada esta previsión dadas las afecciones a una de las principales vías del municipio durante la realización de las obras.

Se procederá a la publicación del presente documento en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en artículo 63 de la LCSP.

En Mallén, a la fecha de la firma ,

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

